

Corsi, Cosimo (cardenal, 1834-1888); Della Somaglia, Giulio Maria (cardenal, 1774-1830); Di Pietro, Michele (cardenal, 1747-1821); Evangelisti, Giuseppe; Franchi, Alessandro (nuncio, 1819-1878); Frezza, Luigi (cardenal, 1783-1837); Gabrielli, Giulio (cardenal, 1748-1822); Giannelli, Pietro (cardenal, 1807-1881); Giustiniani, Giacomo (nuncio, 1769-1843); Guidi, Domenico (sacerdote, 1830-1865); Lambruschini, Luigi (cardenal, 1776-1854); Ludovici, Gaetano (sacerdote); Mauri, Carlo (sacerdote); Merry del Val, Rafael (cardenal, 1865-1930); Mertel, Teodolfo (cardenal, 1806-1899); Micara, Ludovico (cardenal, 1775-1847); Moceni, Mario (cardenal, 1823-1904); Moreschi, Terenziano («commendatore»); Pacca, Bartolomeo (cardenal, 1756-1844); Pallotti, Luigi (cardenal, 1829-1890); Piccoli, Enrico («cavaliere»); Polidori, Paolo (cardenal, 1778-1847); Rampolla, Mariano (nuncio, 1843-1913); Ricci, Achile Maria (sacerdote); Roberti, Roberto (cardenal, 1788-1867); Sala, Giuseppe Antonio (cardenal, 1762-1839); Santucci, Vincenzo (cardenal, 1796-1861); Schiaffino, Placido Maria (cardenal, 1829-1889); Simeoni, Giovanni (nuncio, 1816-1892); Tarquini, Camillo (cardenal, 1810-1874); Vannicelli Casoni, Luigi (cardenal, 1801-1877); Vizzardelli, Carlo (cardenal, 1791-1851).

Relación interesante, si se tiene en cuenta que en ella figura Mauro Cappellari, luego Gregorio XVI, que tan decisivas intervenciones tuvo, como cardenal y como Papa, en la solución de los problemas creados en Hispanoamérica a raíz de la independencia; Antonelli, el influyente Secretario de Estado de Pío IX; varios cardenales de tan significativa historia como Della Soma-

glia o Pacca; el español Merry del Val, que ya en los inicios del siglo XX sería cardenal y Secretario de Estado de Pío X; Rampolla, que después de su nunciatura alcanzaría el cardenalato y la Secretaría de Estado con León XIII; y los principales preladados que desempeñaron la nunciatura en Madrid a lo largo de la pasada centuria.

ALBERTO DE LA HERA

F. DÍAZ DE CERIO, *Noticias de España en el Fondo «Secretaría de Estado: SI (249)» del Archivo Vaticano (1800-1817)*, 1 vol. de 270 págs. Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia núm. 22, Roma 1988.

En anteriores volúmenes de «Ius Canonicum» han ido apareciendo menciones más a diversas obras pertenecientes a la colección *Subsidia*, una de las cuatro que integran el conjunto de las *Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica*, que radica en la Iglesia Nacional Española en la ciudad de Roma. Precisamente en este mismo volumen de «Ius Canonicum» en la reseña hecha al propio Díaz de Cerio (*Nuevas noticias sobre el siglo XIX español en el fondo «Spogli» del Archivo Vaticano*), informo sobre los *Subsidia*, dando algunos datos sobre los mismos que no es necesario repetir aquí. Baste con indicar que Díaz de Cerio es, con Olarra, el autor que cuenta con mayor número de títulos en la colección, y que se ha centrado en el siglo XIX español, dando a luz numerosas regestas de documentos, en particular del Archivo Vaticano, que han de facilitar notoriamente a los investigadores el conoci-

miento de los diferentes Fondos en los que se contiene información sobre España en la pasada centuria. De hecho, ya no es posible afrontar el estudio de los temas que ocuparon la atención de la Santa Sede en el XIX, en relación con nuestro país, sin utilizar las regestas publicadas por este autor.

Él mismo es consciente de ello cuando, en su *Introducción* al presente volumen, escribe: «Ojalá que esta obra nuestra logre facilitar e invitar al conocimiento profundo de nuestro todavía 'demasiado desconocido' siglo XIX, que no merece, ciertamente, tal suerte».

La citada *Introducción*, de solamente dos páginas de extensión, advierte al lector de las características del volumen. Está escrita con la estricta concisión habitual en Díaz de Cerio; en ninguna de sus publicaciones en *Subsidia* pierde jamás tiempo en palabras; proporciona la información concisa y condensada necesaria para manejar el libro, y basta. Se trata de un autor verdaderamente lacónico.

En esta ocasión, advierte al lector que la documentación del «Archivo de la Nunciatura de Madrid», y la del Fondo «Secretaría de Estado» correspondiente, del Archivo Vaticano, «son complementarias, pues juntas constituyen la correspondencia entre los Nuncios y los Secretarios de Estado. Los Despachos del Nuncio están en: AN *Madrid (borrador)* y en SS, *Spagna (original)*; y los Despachos del Secretario de Estado están en: SS, *Spagna* o SS (249) (borrador) y en AN Madrid (original). Tanto en uno como en otro fondo hay, también, otros documentos, según la diversidad de los problemas».

Lo que el autor publica es la regesta del Fondo SS, *Spagna* o SS (249), por

lo que el párrafo anterior nos está ya indicando cuál es el contenido de la documentación que el volumen incluye. Al propósito hace aún el autor algunas ulteriores observaciones: «1) En nuestra obra: *Índice-Catálogo del fondo de la Nunciatura de Madrid en el Archivo Vaticano (1794-1891)*, 3 volúmenes (que se va a publicar por el Archivo Vaticano), hacemos el Regesto de los despachos del nuncio F. Casoni (1795-18-3); como comprende 147 páginas del manuscrito, el lector comprenderá que no lo podemos repetir aquí, sino que remitimos a dicha obra. Decimos lo mismo sobre los despachos del Secretario de Estado al nuncio Casoni. Así que, en la presente obra sólo regestamos (respecto al nuncio Casoni) aquellos documentos que, por cualquier razón, se pueden considerar como nuevos documentos».

»2) Lo mismo debería decirse de la documentación referente a la nunciatura de P. Gravina (1803-1817); sin embargo, por razones que sería un poco largo explicar, los regestamos aquí con una extensión literal que, esperamos, agradecerán los investigadores que no puedan visitar el Archivo Vaticano».

En relación con esta segunda observación del autor, no es fácil entender por qué suprime la explicación de uno de los criterios decisivos que han marcado la formación del volumen que da a luz; por larga que debiese ser tal exposición, no creemos que la extensión total del libro hubiese quedado ni aún mínimamente alterada; pero ya hemos comentado que Díaz de Cerio no dice nunca nada de más, y sí —en pudiendo— algo de menos.

»3) Hemos respetado, por razones archivísticas, el orden o agrupación de

los legajos que contienen los documentos; esto supone un ir y venir de la cronología, pero no crea ningún problema al investigador, pues, por una parte, cada documento lleva siempre su fecha, y por otra, lo que se dice en el nº 4 siguiente simplifica y aclara, sin ninguna duda, dicha discronía».

En relación con esto, tal vez hubiese sido útil un Índice cronológico de la documentación; al aparecer los documentos en absoluto desorden desde este punto de vista, el Índice de Materias —que es a lo que se refiere el autor cuando cita su observación nº 4, como veremos— facilita sin duda el trabajo del estudioso que se interese por una materia y quiera seguirle el rastro a lo largo del tiempo, pero no facilita en cambio la tarea del investigador cuya atención histórica esté centrada no en una materia sino en un período de tiempo determinado.

»4) El *Índice de Materias*: constituye casi la novena parte del manuscrito. Por supuesto, es el que más sabe sobre el contenido de esta nuestra obra. Hemos puesto empeño especial en ser *completos* y *objetivos*. Nos permitimos, pues, recomendar a los investigadores su lectura reposada, y creemos que no quedarán defraudados».

Al hablar de la «novena parte del manuscrito», se refiere el autor a su texto original, y podría haber igualmente dicho «la novena parte de este volumen», pues como es lógico el original y la publicación no son sino un mismo texto. Efectivamente, de las 270 páginas de este libro, el *Índice de materias* abarca unas cuarenta.

Es curioso el modo de referirse a este *Índice* por parte del autor, como personalizándolo: «el *Índice* es quien

más sabe sobre el contenido del volumen». Así es, y no puede no ser así, puesto que el *Índice* es el autor quien lo ha elaborado. Díaz de Cerio ha pretendido, y logrado, ser completo y objetivo, y no escapa a su *Índice de Materias* ninguna referencia localizable en la documentación regestada. El manejo del *Índice* es, pues, el mejor y prácticamente el único medio de obtener del volumen toda la utilidad que sus páginas encierran. Las referencias en el mismo son a los números marginales de orden que acompañan a los documentos, números introducidos por el autor para facilitar el trabajo de sus lectores. Cuando el autor recomienda la «lectura reposada» de este *Índice*, evidentemente lo que está recomendando es su «consulta» reposada.

Una consulta que nos permite comprobar la gran variedad de temas de que los Nuncios y Secretarios de Estado se ocuparon, y asimismo quienes fueron las personas que con mayor o con menor incidencia jugaron un papel de algún relieve en las relaciones Santa Sede-España de aquel momento. A esto se refiere Díaz de Cerio cuando escribe: «Los problemas más sustanciales o significativos de los años 1800-1917 no nos toca a nosotros el ponderarlos; para cada investigador su problema es el más importante. Pero las palabras del *Índice*, tales como *Diócesis*, *España*, *nuncio Graviano*, *Obispos*, *Pío VII*, *Religiosos*, son, ciertamente, palabras claves».

La última observación del autor es la siguiente:

«5) Los autores de la casi totalidad de los documentos son:

*Nuncios*: F. Casoni (1795-1803), P. Gravina (1803-1817).

*Secretarios de Estado*: E. Consalvi (1800-6), F. Casoni (1806-7).

*Pro-Secretarios de Estado*: G. Doria-Pamphily (1808), G. Gabrielli (1808), B. Pacca (1808-1813).

*Papas*: Pío VI (1775-1799), Pío VII (1800-1823).

*Reyes*: Carlos IV (1788-1808), Fernando VII (1808; 1814-1833).

*Embajadores*: P. Gómez y Labrador (1799-1801), A. Vargas y Laguna (1801-8; 1814-20).

Nada más ilustra el autor sobre su obra, que a renglón seguido, y entre las pp. 7 y 244 del volumen, se extiende, regestando un total de 1252 documentos. Hemos intentado clasificar siquiera por encima tal masa documental, indicando por sucesión de números marginales de quien procede cada conjunto, pero no es posible; el desorden, no solamente cronológico, sino de materias tratadas y de autores de los documentos, es total, y un cierto orden al menos de autores sólo puede establecerse para grupos limitados de papeles. El autor, como él mismo advierte, los numera en el orden en el que los encuentra; sin el recurso al *Índice de materias*, pues, resultaría de hecho imposible obtener alguna utilidad del volumen.

El autor, por tanto, lo que ha logrado gracias a su doble trabajo —Regesta, Índice— ha sido poner en manos de los investigadores una puerta de entrada al Archivo Vaticano, señalando el contenido de los legajos relativos al tiempo y personas de que se ocupa; tal era su propósito, habitual por otra parte tanto en él como en otras muchas publicaciones de este tipo.

ALBERTO DE LA HERA

**Carlos J. ERRÁZURIZ M.**, *Il «munus docendi Ecclesiae»: diritti e doveri dei fedeli*, Giuffrè Editore, Milano 1991, 279 págs.

I. Desde la publicación del Código de 1983 la doctrina ha dedicado numerosas consideraciones a la función de enseñar de la Iglesia. La nueva perspectiva con que en la legislación universal se considera esta dimensión de la Iglesia ha ido haciendo necesarios, y muy útiles, esos múltiples estudios. Hasta este momento, en la gran mayoría de los trabajos que ha ofrecido la ciencia canónica, se ha procurado hacer lo más urgente, que no ha sido otra cosa que explicar las normas, sobre todo considerando con más detenimiento aquellas que suponían una mayor novedad o una mayor dificultad en la interpretación del texto legal.

El libro de C. J. Errázuriz no es una consideración doctrinal más sobre la función de enseñar de la Iglesia, *se trata de la monografía que hasta el momento ha tratado con mayor profundidad uno de los aspectos más básicos y fundamentales de la función de enseñar desde el punto de vista jurídico: los derechos y deberes del fiel en relación con la palabra de Dios*. Siendo éste un aspecto nuclear de la dimensión evangelizadora de la Iglesia, y estando necesariamente relacionados estos derechos y deberes con los otros aspectos fundamentales: objeto de la función de enseñar, función de la Jerarquía y medios que se utilizan para conservar y entender la palabra de Dios, se comprenderá que el libro de Errázuriz es un instrumento muy útil para la comprensión y la defensa del Derecho en todo lo que se refiere a las materias comprendidas en el libro III del Código.